

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR LUIS LÓPEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El día 19 de febrero de 2016, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a las empresas **CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SEGUVER S.A. DE C.V., SISTEMAS MÚLTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA THOR S.A. DE C.V., Y YAMEL HAID VÁZQUEZ**, para participar en la Licitación Simplificada número **LS-104S80823-003-16**, para la contratación del “**SEVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”.
- b) De conformidad con la incitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del día 24 de febrero de 2016.
- c) El día 25 de febrero de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicada la empresa **CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el total de las partidas de concurso.

DECLARACIONES:

1. “**EL COLEGIO**” declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/SERV/003/03/16**, con fundamento en los artículos 1° fracciones 1, 9, 10 y 16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2016; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

1.3 Que comparece en este acto representado por el Lic. Federico Márquez Pérez, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha 7 de Enero del 2011, expedido a su favor por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número CEP0008295R6.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, establecida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del instrumento notarial número mil noventa de fecha siete de septiembre del año dos mil once, pasado ante la fe del Lic. Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la notaria número veintisiete de la undécima demarcación notarial con residencia en esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 20720 en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, denominada comercialmente **CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Es una persona moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA**", descritos en las bases de licitación, el cual forma parte integral del presente contrato

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con CIM101103H64.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle Nicolás Bravo No. 104 interior A, Colonia Centro, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características de la contratación del servicio de vigilancia que se describe en las bases de la licitación, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. “EL COLEGIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” la contratación del servicio de vigilancia para **LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, a precio fijo que se especifican en las bases de la licitación, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en el pago de los servicios contratado, objeto del presente contrato, se pagara de una sola partida teniendo un importe de \$2,799.900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el total de diez meses de contrato, ambas cantidades sin el impuestos correspondientes.
FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen en que la contratación del servicio de vigilancia para **LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, objeto del presente contrato, se pagara una vez recibida la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por parte del Colegio, conforme a las disposiciones contenidas en la base segunda de la licitación, objeto del presente contrato. La factura debe de emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, que se describen en la cláusula segunda de las bases de la licitación, a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con el servicio estipulado y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, “EL COLEGIO” dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignara en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” como empresario del personal que utilice con motivo del servicio de vigilancia contratado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SÉXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el “**SEVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de la licitación simplificada LS-104S80823-003-16 y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a “EL COLEGIO” o a terceros.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de proporcionar el “**SEVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, y por lo tanto

deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a **“EL COLEGIO”**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a él **“EL CONTRATANTE”**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA** objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismo que no sean proporcionados en tiempo y forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de cumplimiento por el importe de: **\$279,990.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total de este contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente, sin incluir el concepto del I.V.A, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL COLEGIO”** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaria de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a **“EL PROVEEDOR”** prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento rescindir este contrato cuando “**EL PROVEEDOR**”, no cumpla con proporcionar el servicio de limpieza de conformidad con lo estipulado en las bases de la licitación. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz-Llave.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA.- Las partes que en este presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. JURIDICION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.


Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz

POR “EL COLEGIO”



LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE VERACRUZ

POR “EL PROVEEDOR”



C. HECTOR LUIS LÓPEZ ESPINOZA
CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.